

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo de su admisión. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de febrero de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la anterior demanda VERBAL de DIVORCIO presentada por SANDRA PATRICIA BARAJAS CARDENAS a través de apoderado judicial contra FRANCISCO JAVIER ROJO, advierte el Despacho el siguiente defecto que impide su admisión:

Deberá indicar la dirección de notificaciones **electrónicas** del demandado en caso de desconocerlo deberá manifestarlo bajo gravedad de juramento.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL de DIVORCIO presentada por SANDRA PATRICIA BARAJAS CARDENAS contra FRANCISCO JAVIER ROJO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed353c3850888c55182c47c6d6c8295d299b0e65e9fb6db7326079e5eeb9919d**

Documento generado en 13/02/2024 03:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>